



# **BOLETIN OFICIAL**



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo

## **CONTENIDO**

### **ESTATAL PODER EJECUTIVO**

**Decreto que desincorpora como bien del dominio público del Estado,  
un inmueble y sus construcciones, ubicado en Ciudad Obregon, Sonora.**

**TOMO CLIV  
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 35 SECC. III  
LUNES 31 DE OCTUBRE DE 1994**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

MANLIO FABIO BELTRONES R., GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y CON FUNDAMENTO ADEMAS EN LOS ARTICULOS 14 FRACCION III, 43 FRACCION VII, 49 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y;

C O N S I D E R A N D O :

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble y sus construcciones, ubicado por las calles Sonora y Guerrero Oriente de Cd. Obregón, Sonora, con superficie de 354.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.98 Mts. con Calle Guerrero Oriente.

Al Sur: 35.21 Mts. con Propiedad Particular.

Al Este: En línea quebrada de 7.78 Mts. y 3.40 Mts. con Calle Sonora Sur.

Al Oeste: 10.05 Mts. con Callejón Colombia Sur.

II.- Que en el inmueble antes descrito estuvieron instaladas las oficinas de la Junta para el Progreso y Bienestar de Cd. Obregón, Sonora.

III.- Que el inmueble antes mencionado, pasó a formar parte del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora, mediante Ley 111, que abroga la Ley que crea las Juntas para el Progreso y Bienestar en el Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 43, Sección I, la cual en su Artículo Segundo, establece que el patrimonio de las Juntas para el Progreso y Bienestar en el Estado de Sonora, pasará a formar parte del Gobierno del Estado, encontrándose entre estos bienes el inmueble que hoy nos ocupa.

IV.- Que en base a las anteriores consideraciones y tomando

en cuenta que dicha fracción de terreno ha dejado de ser útil para los fines a que estaba destinado; procede su desincorporación del dominio público del Estado, para que posteriormente sea enajenado mediante licitación pública en favor de personas físicas o morales interesadas; por lo que el Ejecutivo a mi cargo, ha tenido a bien emitir el siguiente

**D E C R E T O :**

QUE DESINCORPORA COMO BIEN DEL DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO, EL INMUEBLE Y SUS CONSTRUCCIONES UBICADO EN CALLE SONORA Y GUERRERO ORIENTE DE CD. OBREGON, SONORA, CON SUPERFICIE DE 354.00 METROS CUADRADOS, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA ENAJENACION DEL MISMO, MEDIANTE LICITACION PUBLICA EN FAVOR DE PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS, PREVIOS LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora como bien del dominio público del Estado, el inmueble y sus construcciones que ha quedado descrito en el Considerando Primero del presente Decreto, con el objeto de llevar a cabo la enajenación del mismo, mediante licitación pública, previos los trámites correspondientes.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza al Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, para que lleve a cabo todas las medidas y ejecute todos los actos necesarios para dar debido cumplimiento a la determinación gubernamental que se contiene en el punto precedente.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**T R A N S I T O R I O :**

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DA DO en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Gobernador Constitucional del Estado.- Lic. Manlio Fabio Beltrones R.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno.- Lic. Roberto Sánchez Cerezo.- Rúbrica.-

## TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA	
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$	0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$	475.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$	693.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$	2,423.00
5. Costo unitario del ejemplar	N\$	6.00
6. Por copia:		
a) Por cada hoja	N\$	2.00
b) Por certificación	N\$	10.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$	1,344.00
8. Por número atrasado	N\$	12.00

### BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

### REQUISITOS:

\* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

\* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO